

ACUERDO DE DIRECTORIO NACIONAL N°29/2020

Considerando:

1. El contexto nacional de emergencia sanitaria, el cual obliga a gran parte de la población a mantenerse en sus hogares en cuarentena.
2. Que dado lo anterior no están las condiciones para dar cumplimiento al Acuerdo N°44/2019 el cual señalaba la intención de llamar a elecciones para proveer el cupo de Director que quedó vacante.
3. Que a la fecha se han generado tres vacantes en el Directorio Nacional.

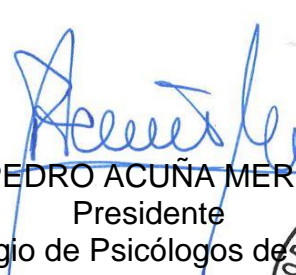
El Directorio Nacional ha acordado lo siguiente:

Modifíquese la última cláusula del Acuerdo N°44/2019 en la que se señalaba acuerdo por llamar a elecciones. En su lugar, el Directorio Nacional aplicará la facultad que le otorga el Estatuto en el Art. 21 el cual señala lo siguiente:


ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las vacantes de Directores que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre aquellas personas que sin haber sido elegidas hubieren obtenido, en las elecciones precedentes las votaciones más próximas a los Directores elegidos, los que servirán la función por el tiempo que faltare para completar el periodo correspondiente. Si las personas mencionadas no pudieren o no aceptasen, queda facultado el Directorio para elegir de entre cualquiera de los socios que reúnan los requisitos del artículo vigésimo.

Por lo tanto, cada miembro del Directorio Nacional vigente tendrá la posibilidad de proponer candidatos los cuales serán sometidos a votación interna en las siguientes sesiones a las que convoque el Presidente, tantas como sean necesarias hasta completar los cupos vacantes.

Comuníquese a todas las instancias internas de la institución, personal administrativo e interesados.


Ps. PEDRO ACUÑA MERCIER
Presidente
Colegio de Psicólogos de Chile




Ps. RODRIGO MOLINA MIRANDA
Secretario General
Colegio de Psicólogos de Chile

